



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0041-2025-UNAAT

Acobamba, 06 de febrero de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0204-2025-P (04.02.2025), OPINIÓN LEGAL N° 017-2025-UNAAT/P-OAJ (04.02.2025), CARTA N° 001-2025-AEG-UNAAT (28.01.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, señala de la Asociación de Graduados, lo siguiente:

“Artículo 106. Creación de la Asociación de Graduados Las universidades pueden tener una Asociación de Graduados debidamente registrados; con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. Su creación debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes.

Su estatuto y su reglamento de infracciones y sanciones son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación de Graduados.

(...)”;

Que, el Estatuto de la UNAAT señala de la elección de los directivos de la Asociación de Graduados que:

“Artículo 214. Elección de los Directivos de la Asociación de Graduados

La directiva de la Asociación de Graduados está conformada por siete miembros, provenientes de al menos tres Escuelas Profesionales, ninguno de sus miembros de la directiva puede desempeñar la docencia u otro cargo dentro de la UNAAT.

Artículo 215. Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata, ni rotación entre los cargos. Su estatuto señala el procedimiento de elección del representante ante los órganos de gobierno de la UNAAT...”;

Que, el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con R.V. N° 055-2022-MINEDU; en el literal e) del numeral 6.4.2 establece como consideraciones para la constitución de los órganos de gobierno y la elección de autoridades universitarias “e) Asociación de Graduados para que su presidente o representante participe en la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, en calidad de supernumerario. En caso de no contar con Asociación de Graduados, puede ser a través de un (1) representante de los egresados.”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0041-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, a través de la Carta N° 001-2025-AEG-UNAAT el Presidente de la Asociación de Egresados y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (AEG-UNAAT) solicita el reconocimiento oficial de la AEG-UNAAT como parte integrante de la comunidad universitaria y que se le designe formalmente como representante ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria; adjuntando la documentación de constitución y registro de la AEG-UNAAT ante la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral Tarma, con N° Partida 11048043; asimismo, detalla la conformación de su Consejo Directivo como sigue:

	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	PRESIDENTE	MEZA TORRES, HANS KAMMERLINGH
2.	VICE-PRESIDENTE	SIMEON CHAUPIS, YANEL MELANY
3.	SECRETARIA	ADAMA ASTETE, JHULIANA MILAGROS
4.	TESORERO	HILARIO RIVAS, ESTEFANY
5.	VOCAL 1	JULCARIMA OSORIO, GIAN CARLOS
6.	VOCAL 2	YURIVILCA GUADALUPE, LUCERO BETTY
7.	VOCAL 3	NAVARRO MARINO, DARLIN MICHELLE

Que, de la Opinión Legal N° 017-2025-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: “RECONOCER a la ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – AEG-UNAAT, registro ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el N° de Partida 11048083 y Asiento A0001 en la zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, Oficina Registral Tarma, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.”;



Que, visto en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 06 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente RECONOCER a la Asociación de Egresados y Graduados de la UNAAT – AEG-UNAAT, con registro ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el N° de Partida 11048083 y Asiento A0001, en la zona Registral N° VIII, Sede Huancayo, Oficina Registral Tarma; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la ASOCIACIÓN DE EGRESADOS Y GRADUADOS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma – AEG-UNAAT, registrada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el N° de Partida 11048083 y Asiento A0001, de la Zona Registral N° VIII, sede Huancayo, Oficina Registral Tarma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL